AUTO N°	254
RADICADO	05266 31 10 - 002 –2022-00115- 00
PROCESO	VERBAL –DIVORCIO
DEMANDANTE (S)	CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS
DEMANDADO (S)	RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA
TEMA Y SUBTEMAS	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de mayo de dos mil veintidós

La parte demandante, señora CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS, por intermedio de su apoderado judicial, solicitó, a través de memorial enviado vía correo electrónico el 02 de mayo de 2022, el embargo y secuestro de los bienes de la sociedad conyugal y que pueden ser objeto de gananciales. Por ser procedente y de conformidad con el artículo 1781 CC, concordado con el artículo 598 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO el bien con matrícula inmobiliaria No. 001-14003424 REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA ZUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

Líbrese el respectivo oficio con la advertencia que, la medida únicamente recaerá sobre los derechos que el señor RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.645.662.

Nuevamente, se le indica al profesional del derecho que el bien con matrícula No. 01N-5249435 se encuentra afectado a vivienda familiar; por lo anterior, no se accede a la solicitud de embargo.

Finalmente, respecto a la medida de embargo y secuestro sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 001-594104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur, el mismo fue decretado por auto del 07 de

abril de 2022 y para el perfeccionamiento de la medida se expidió el oficio No. 92 del 18 de los citados mes y año.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°48
Fijado hoy, -12-05-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

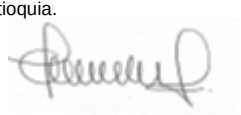

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(M)